

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL DE REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ADRIANA MARÍA BUSTAMANTE MARÍN, quien actúa a nombre de los menores de edad I, B.S. y M.S.B
DEMANDADOS: ANTONIO SOTO TABORDA y ANA MERCEDES MARÍN ESCOBAR (abuelos paternos de los menores de edad)
RADICADO: 17388408900120230008400
Interlocutorio No. 502

Vista la constancia anterior, SE TIENE POR CONTESTADA OPORTUNAMENTE la demanda, por parte de la Dra. TERESITA DE JESÚS MAYA ARANGO designada como apoderada de oficio de los demandados, quien se opone a las pretensiones de la demanda.

Por encontrarse en la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con el Artículos 391 y 392 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte actora de la contestación, por el término de tres (3) días. Por secretaria fijese el traslado correspondiente de conformidad con el artículo 308 ibídem.

Vencido el término anterior, pasará a despacho para continuar respectiva etapa procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
NOLVIA DELGADO ALZATE**

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18db70d0b03b4054f7f6f576d54057282aa1a8578bcfc4e0d27371e04989ea26**

Documento generado en 12/10/2023 11:43:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>